

**ACTA EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 41/2017
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLACOTALPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

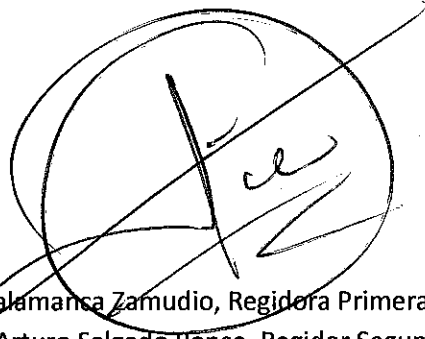
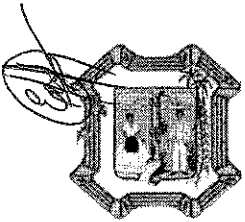
En la ciudad de Tlacotalpan, Veracruz de Ignacio de la llave, "Patrimonio Cultural de la Humanidad", siendo las 10:00 horas del día 22 de Agosto del dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I; III; IX; y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, reunidos en la Sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento, los CC. **Homero Gamboa Martínez**, Presidente Municipal Constitucional; **Rafael Muñoz Sandoval**, Síndico Único, **Irene Salamanca Zamudio**, Regidora Primera; **Roque Arturo Salgado Ponce**, Regidor Segundo, **María Antonia Román Montalvo**, regidora tercera, **Débora Vives Iñiguez**, Regidora Cuarta y **Eduardo Reyes Gil**, Regidor Quinto municipal; asistidos por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, **Arturo Vázquez Vázquez**, se inicia esta Sesión Extraordinaria número **041/2017** bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.-Lista de asistencia y declaración del Quorum Legal
- 2.-Aprobación del orden del día
- 3.-Lectura del acta anterior.
- 4.- **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PRESENTA AL H. CABILDO PARA SU ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTOS DE DECRETOS EMITIDAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**
- 5.- Aprobación de la propuesta.
- 6.- Asuntos Generales
- 7.- Clausura

A continuación hace uso de la voz, el C. Arturo Vázquez Vázquez, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, diciendo: "con el respeto que me merece el Honorable Cabildo, me dirijo a ustedes, para dar cumplimiento al primer punto del Orden del Día, se procederá a realizar el **PASE DE LISTA DE ASISTENCIA**, para lo cual, se solicita respetuosamente que al escuchar su nombre, levantar su mano y decir la palabra "Presente".-----

C. Homero Gamboa Martínez, Presidente Municipal Constitucional
C. Rafael Muñoz Sandoval, Síndico Único



- C. Irene Salamanca Zamudio, Regidora Primera
- C. Roque Arturo Salgado Ponce, Regidor Segundo
- C. María Antonia Román Montalvo.
- C. Débora Vives Iñiguez, Regidora Cuarta
- C. Eduardo Reyes Gil, Regidor Quinto

Los mencionados al ir escuchando su nombre, levantaron la mano y expresaron la palabra

“Presente”, por lo que se constata la presencia del Presidente Municipal, el Síndico Único y cinco Regidores, existiendo **quorum legal**, cumpliéndose con ello lo establecido en el artículo 29 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que el Secretario del Honorable Ayuntamiento c. Arturo Vázquez Vázquez, da fe y declarando la legalidad de la presente sesión de cabildo.

2.- En el desahogo del punto número dos del orden del día, el C. Secretario del H. Ayuntamiento Arturo Vázquez Vázquez, somete a consideración del Cabildo el orden del día para su aprobación, el cual, es aprobado por UNANIMIDAD de los presentes.

3.- Siguiendo con el punto número tres, se da lectura al acta de sesión de cabildo anterior

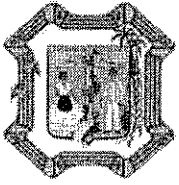
4.- A continuación hace uso de la voz el C. Homero Gamboa Martínez, y expresa lo siguiente:

“HONORABLE CABILDO, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 84 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, INFORMO ACERCA DE INICIATIVAS REALIZADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE PRETENDEN REFORMAR EL CONTENIDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN, ANALISIS Y CONCLUSIONES LAS SIGUIENTES INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETOS:

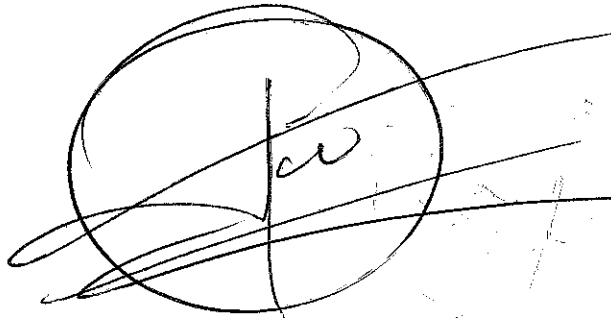
A) SE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 10. (...)

(...)



(...)



a) al i) (...)

La universidad Veracruzana es un Institución autónoma de educación superior. Conforme a la ley: tendrá la facultad de autogobernarse, expedir su reglamentación, y nombrar a sus autoridades; realizará sus fines de conservar, crear y transmitir la cultura y la ciencia, a través de las funciones de docencia, investigación, difusión y extensión, respetando las libertades de cátedra, de investigación, de libre examen y discusión de las ideas; determinará sus planes y programas; fijará los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; contará con autonomía presupuestaria y administrará libremente su patrimonio, que se integrará con las aportaciones federales y estatales, la transmisión de bienes y derechos de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras los recursos generados por los servicios que preste, así como por los demás que señale su ley. El presupuesto asignado a la Universidad Veracruzana no podrá ser menor al cuatro por ciento del total del presupuesto general del Estado, previsto para el ejercicio anual respectivo, el cual deberá ministrarse conforme al calendario autorizado en los términos que establezca la legislación aplicable y en ningún caso, el monto del presupuesto asignado, será inferior al otorgado en el ejercicio inmediato anterior.

...

Para cumplir con el objeto del presente Decreto, el Presupuesto de la Universidad Veracruzana para el año 2017 será del 2.58% del total del Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para dicho Ejercicio Fiscal, para el 2018 se le fijará un Presupuesto del 3% del total del Presupuesto General del Estado, a partir del cual se incrementará gradualmente de forma anual hasta llegar al mínimo establecido para el Ejercicio 2023.

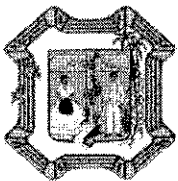
B) DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el inciso g) de la fracción XVI; y se deroga el inciso b) de la fracción XVI, del artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 33...

I. a XV...

XVI...



[Firma manuscrita]

- a) ...
- b) Se deroga
- c) A f)...

g) La celebración de convenios de coordinación con municipios de otras entidades federativas, así como con el Estado, en este último caso cuando tengan por objeto lo señalado en las fracciones III y X del artículo 71 de esta Constitución y aquellos por los que el Estado se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; y

h)...

XVII a XLII...

C) DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción VI al artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para quedar como sigue:

Artículo 15. Son derechos de los Ciudadanos:

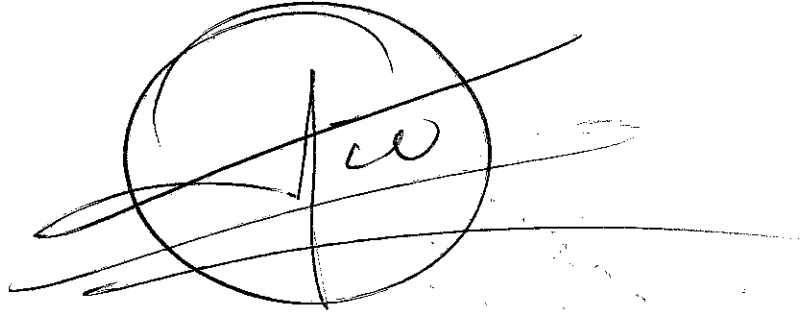
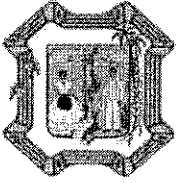
I a V ...

VI.- Participar en el proceso de asignación y ejecución del presupuesto en su Municipio.

D) DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y DÉCIMO DEL ARTÍCULO 4, EL INCISO C) DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10, LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 33 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTICULO UNICO: ... para quedar como sigue:

Artículo 4...



El Estado garantizará el Derecho a la vida de ser humano y su seguridad humana, desde el momento de la concepción hasta la muerte natural, como valor primordial que sustenta el ejercicio de los demás derechos , salvo las excepciones previstas en las leyes.

..
..
..

Todas las autoridades del Estado, en su respectiva esfera de atribuciones, tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, privilegiando el enfoque de la seguridad humana, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y prevención temprana de los problemas del desarrollo, por lo que deberán generar las condiciones necesarias para que las personas gocen de los derechos humanos que establece esta Constitución y prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos; así como proteger los que se reserve el pueblo de Veracruz mediante el juicio de protección de los derechos humanos. La violación de los mismos implicará la sanción correspondiente y, en su caso, la reparación del daño en términos de ley.

..
..

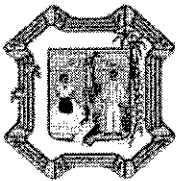
Artículo 10...

..
..

a) y b)...

c) fomentará el respeto a los derechos humanos, el conocimiento de la noción de seguridad humana, así como de la lengua nacional y la investigación de la geografía, historia y cultura de Veracruz, así como su papel en el desarrollo de la nación mexicana y en el contexto internacional;

d) a i)..



[Firma manuscrita]

Artículo 33. ...

I. a III

IV. Legislar en materia de educación; de cultura y deporte; profesiones, bienes aguas y vías de comunicación, de jurisdicción local, de salud y asistencia social; combate al alcoholismo, tabaquismo y drogadicción; de prostitución; de seguridad humana, desarrollo social y comunitario, de protección al ambiente y de restauración del equilibrio ecológico; de turismo; de desarrollo regional y urbano; de desarrollo agropecuario, forestal y pesquero; de comunicación social; de municipio libre; de relaciones de trabajo del Gobierno del Estado o los ayuntamientos y sus trabajadores; de promoción al acceso universal a internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones emergentes; de acceso a la información y protección de datos personales que generen o posean los sujetos obligados; de responsabilidades de los servidores públicos; de planeación para reglamentar la formulación , instrumentación, control, evaluación y actualización del Plan Veracruzano de Desarrollo, cuidando que la Planeación del desarrollo económico y social, sea democrática y obligatoria para el poder público, así como expedir las leyes, decretos o acuerdos necesarios al régimen interior y al bienestar del Estado, sin perjuicio de legislar en los demás asuntos de su competencia.

V. a XLII. ...

Artículo 49. ...

I. a IV. ...

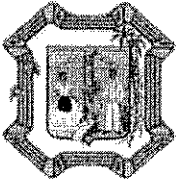
V. Promover y fomentar, por todos los medios posibles, la educación pública, la protección a la salud, la seguridad humana y procurar el progreso y bienestar social en el Estado;

VI. a XXIII. ...

5.- APROBACION DE LA PROPUESTA.-

Acto seguido hace uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento, C. Arturo Vázquez Vázquez, y solicita al Honorable Cabildo se manifieste aprobando o rechazando las propuestas arriba mencionada del C.





Handwritten signature and scribbles



Presidente Municipal, ante lo que los ediles presentes, levantan su mano en señal de aprobación, votando por UNANIMIDAD A FAVOR DE LAS INICIATIVAS QUE CON PROYECTO DE DECRETOS REALIZARON INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

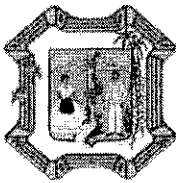
6.- ASUNTOS GENERALES.

ACUERDOS:

EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, VERACRUZ, APRUEBA POR UNANIMIDAD, LAS INICIATIVAS DE DECRETOS EMITIDAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE:

- 1) SE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- 2) DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el inciso g) de la fracción XVI; y se deroga el inciso b) de la fracción XVI, del artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- 3) DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- 4) DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y DÉCIMO DEL ARTÍCULO 4, EL INCISO C) DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10, LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 33 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

7.-CLAUSURA:- No habiendo otro asunto que tratar se dan por terminados los trabajos de esta Sesión extraordinaria de Cabildo número 041/2017, a las 12:30 horas, del día 22 de Agosto del año dos mil diecisiete, firmando al calce los que en ella intervinieron para dar legalidad y remitirlo ante el H. Congreso del Estado en unión con el suscrito Secretario quien da fe, dando cumplimiento a lo establecido en el



artículo 30 de la ley orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave -----

FIRMESE LA PRESENTE ACTA EXTRAORDINARIA 41/2017 PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE DE LUGAR Y REMITASE AL HONORABLE CONGRESO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. GRAL. HOMERO GAMBOA MARTÍNEZ.

C. ING. RAFAEL MUÑOZ SANDOVAL
SÍNDICO ÚNICO

C. PRORA. IRENE SALAMANCA ZAMUDIO
REGIDORA PRIMERA

C. LIC. ROQUE ARTURO SALGADO PONCE
REGIDOR SEGUNDO

C. MARÍA ANTONIA ROMÁN MONTALVO
REGIDORA TERCERA

C. LAE. DÉBORA VIVES IÑIGUEZ
REGIDORA CUARTA

C. EDUARDO REYES GIL
REGIDOR QUINTO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. CP. ARTURO VAZQUEZ VAZQUEZ